



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 1562, REITERANDO OFERTA PÚBLICA DE RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE PERMITA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE GUSTAVO OMAR MANUEL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 821, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA "FORCE ONE S.A.", COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 835, CREANDO, COMO UNIDAD POLICIAL, LAS UNIDADES DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL, CON RANGO ORGÁNICO DE DIVISIÓN, EN AQUELLOS MUNICIPIOS CUYAS AUTORIDADES DÉCIDAN SUSCRIBIR EL "CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN".
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Nº 002, DEJANDO SIN EFECTO LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DEL FORO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL PARTIDO DE CAPITÁN SARMIENTO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO que por expediente Nº 21.100-344.491/08 se tramita la republicación y aumento del monto ofrecido públicamente como recompensa mediante Resolución Ministerial Nº 352/06 a quien brindara información a fin de lograr la detención del prófugo GUSTAVO OMAR MANUEL cuya captura fuera ordenada por la muerte de OSCAR GASTÓN SAN MARTÍN (causa Nº 91.006), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2052/98 y su modificatorio Nº 1531/10, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o investigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así le justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación comunicó en su momento que no existía objeción alguna al pedido de ofrecimiento de pública recompensa a fin de

obtener datos que conlleven a la detención del nombrado prófugo cuya captura se ordenara al sospecharse su autoría en el homicidio de OSCAR GASTÓN SAN MARTÍN, acaecido el día 22 de febrero de 2005 en la ciudad de Bahía Blanca;

Que, ante tal circunstancia, mediante Resolución Ministerial N° 352/06 se ofreció públicamente recompensa entre la cantidad de Pesos cinco mil (\$ 5.000) a Pesos treinta mil (\$ 30.000) a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización del prófugo GUSTAVO OMAR MANUEL, no habiéndose a la fecha logrado su captura y encontrándose vigente la misma;

Que el Subsecretario de Justicia considera oportuno y conveniente viabilizar el aumento de la cantidad ofrecida, proponiendo fijar como monto de la misma la cantidad de Pesos veinte mil (\$ 20.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) según la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia a fojas 74;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y los Decretos N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) a las personas que aporten información fehaciente mediante la cual se logre la detención de GUSTAVO OMAR MANUEL cuyos demás datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos anteriores podrán presentarse con reserva de identidad ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar que la presente y su Anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 352 de fecha 10 de abril de 2006.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Comunicar a la Dirección General de Administración a fin de que tome razón del aumento del compromiso presupuestario y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1562.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de Pesos veinte mil (\$ 20.000) a Pesos setenta mil (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de **GUSTAVO OMAR MANUEL**, argentino, DNI N° 30.586.032, nacido el 4 de noviembre de 1983 en Capital Federal, hijo de Patricia Huerta Cornejo, con último domicilio conocido en Santa María del Buen Ayre N° 805 del barrio de Barracas. La orden de captura ha sido dictada por suponerse autor del homicidio de OSCAR GASTÓN SAN MARTÍN ocurrido el 22 de febrero de 2005 en la vía pública en la ciudad de Bahía Blanca. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 (Investigaciones Complejas) del Departamento Judicial de Bahía Blanca (causa: N° 91.006).

LA PLATA, 24 de junio de 2014.

VISTO el presente expediente N° 21.100-929.682/13, y su agregado N° 21.100-929.681/13, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"FORCE ONE S.A."**, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Carlos Oscar Calcagno;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"FORCE ONE S.A."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9°, y 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"FORCE ONE S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Paraná N° 3818 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Carlos Oscar Calcagno, titular del D.N.I N° 10.504.761.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 821.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de julio de 2014.

VISTO la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, las Leyes N° 12.154, N° 13.482 y N° 13.982, los Decretos N° 220/14 y N° 373/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las previsiones de los artículos 2°, 5° y concordantes de la Ley N° 12.154, la seguridad pública resulta competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, importando para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires definió las distintas áreas policiales y sus competencias materiales, estableciendo a su vez la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia, instituyendo en cabeza del Ministro de Seguridad la creación de nuevas unidades policiales y la determinación de su ámbito de competencia territorial;

Que conforme el Decreto N° 220/14, se ha declarado la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad, a que en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, cree las Unidades de Policía de Prevención Local, con el objeto de fortalecer la prevención del delito a escala municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que por dicho acto se lo facultó a establecer la unidad orgánica que ejercerá la coordinación estratégica y supervisión de la actividad de dichas unidades;

Que la optimización de la acción preventiva policial, requiere la adaptación de las políticas generales a las particularidades de cada municipio;

Que, atendiendo al mentado supuesto, se han implementado diversas acciones tendientes a lograr una mayor inmediatez entre las fuerzas policiales y los ciudadanos;

Que es menester invitar a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir al sistema instituido;

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planificación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículos 4°, 7°, 21 de la Ley N° 13.482, y los Decretos N° 220/14 y N° 373/14;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, como Unidad Policial, las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación".

Las unidades creadas por la presente serán equipadas, conformadas y financiadas por el presupuesto de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las Unidades de Policía de Prevención Local serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local, que como Unidad Policial se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las "Unidades de Policía de Prevención Local" actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran mediante el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación" suscripto por el Intendente y ratificado por Ordenanza Municipal.

Excepcionalmente podrán contemplarse situaciones de municipios que no superen la mencionada cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación.

Dicho instrumento contendrá todas las disposiciones que resulten necesarias a los efectos de la puesta en funcionamiento y conformación de la "Unidad de Policía de Prevención Local" en el ámbito jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a los municipios de la provincia de Buenos Aires alcanzados por las previsiones del artículo precedente, a la suscripción del convenio de adhesión respectivo.

**CAPÍTULO I
MISIONES Y FUNCIONES**

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD LOCAL

ARTÍCULO 5°.- Misión. La Superintendencia de Seguridad Local es un mando general de carácter operativo, que tiene por misión coordinar y supervisar la ejecución de tareas operativas vinculadas a la lucha contra el delito urbano en base al "Programa Operativo de Seguridad" diseñado e implementado en cada municipio.

ARTÍCULO 6º.- Funciones. La Superintendencia de Seguridad Local tendrá por funciones:

- a) Ejercer la coordinación operativa del personal bajo su mando, para el cumplimiento de las metas, acciones y tareas ordenadas, conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y los convenios que oportunamente se suscriban con los municipios.
- b) Recibir del Intendente el "Programa Operativo de Seguridad" con las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su municipio.
- c) Supervisar el funcionamiento de las "Unidades de Policía de Prevención Local", con la participación del municipio.
- d) Coordinar con las restantes unidades policiales el cumplimiento de las metas asignadas a las "Unidades de Policía de Prevención Local".
- e) Efectuar toda otra actividad que sea propia de la conducción del órgano superior a su cargo.

UNIDADES DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

ARTÍCULO 7º.- Misión. Las "Unidades de Policía de Prevención Local" tendrán como misión esencial la prevención de delitos y contravenciones, actuando con características de policía de proximidad, coordinando su actuación con los municipios y demás unidades policiales.

El jefe de la "Unidad de Policía de Prevención Local", será designado por el Ministro de Seguridad, en acuerdo con el Intendente del municipio respectivo.

ARTÍCULO 8º.- Funciones. Las "Unidades de Policía de Prevención Local" tendrán por funciones:

- a) Realizar actividades de observación, patrullaje y vigilancia, en las zonas delimitadas por el sistema de seguridad establecido a nivel provincial.
- b) Efectuar la prevención primaria, con un conocimiento cabal del sector barrial sobre el cual trabaja.
- c) Implementar mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o contravencionales.
- d) Hacer cesar la comisión de delitos y contravenciones e impedir sus consecuencias.
- e) Intervenir en los conflictos relacionados con la violencia de género, a cuyo fin serán dotados con un sistema de comunicaciones diferenciado, vehículos identificables, participación de personal femenino, y los recursos materiales necesarios para un efectivo tratamiento de dicha problemática.
- f) Impedir que los hechos delictivos o contravencionales, tentados o cometidos, produzcan consecuencias delictivas ulteriores.
- g) Establecer una relación estrecha con la comunidad en la labor preventiva.
- h) Colaborar con las tareas de análisis preventivo, en base a mapas delictivos que se deberán confeccionar y mantener actualizados.
- i) Coordinar el esfuerzo policial con el resto de los agentes que intervienen en la comunidad.
- j) Prestar auxilio u orientación, en la medida de lo necesario, a todo vecino que así lo requiera.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN ORGÁNICA

ARTÍCULO 9º.- Convenio Específico de Conformación y Cooperación. El "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" a suscribirse con los Intendentes Municipales deberá establecer los criterios técnicos, fijar los cronogramas y plazos, acordar la asistencia técnica que se requiera, y detallar las acciones a desarrollar para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Asimismo, deberán precisarse los objetivos mínimos referidos a las tareas de prevención desarrolladas por parte de las "Unidades de Policía de Prevención Local".

El diseño y la ejecución de las políticas y/o estrategias de seguridad local serán concertados y programados en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local creada por el artículo 17.

CAPÍTULO III FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 10º.- Curso de Formación. La formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", que se desarrollará de manera descentralizada, y tendrá como mínimo doce (12) meses de duración, incluyendo un período de práctica profesional en los puestos operativos de trabajo, pudiendo reducirse bajo circunstancias especiales a un plazo no menor a seis (6) meses.

ARTÍCULO 11º.- Reclutamiento. Establecer que los Intendentes que adhieran al "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estarán facultados para desarrollar las gestiones de

difusión y reclutamiento al "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", conforme los estándares generales emitidos por la Subsecretaría de Planificación.

A tales fines, el personal que se postulara para el ingreso a dicho curso, deberá prestar la conformidad establecida en el artículo 25 del presente.

ARTÍCULO 12°.- Carácter y orientación. La formación y la capacitación profesional del personal policial deberán ser permanentes durante toda la carrera profesional y estarán orientadas a la producción de capacidades y competencias específicas asignadas, adecuadas a las características fundamentales de prevención y proximidad en la actuación.

ARTÍCULO 13°.- Capacitación profesional. La capacitación profesional del personal policial consistirá en su adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y/o actualización profesional, en lo relativo a su especialidad, el desarrollo de responsabilidades de dirección superior o supervisión media, la actualización y/o entrenamiento y la promoción, resultando aplicables las previsiones de la Ley N° 13.982 y normas reglamentarias.

CAPÍTULO IV INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 14°.- Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local. Creación. Créase el Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, abocado a la formación y capacitación del personal policial a desempeñarse en las "Unidades de Policía de Prevención Local", el que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 15°.- Principio de Inmutabilidad de Destino. El personal policial que haya aprobado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", asignado a las "Unidades de Policía de Prevención Local", no podrá cambiar su destino salvo causas excepcionales, debidamente justificadas y mediante conformidad del Intendente del municipio de referencia.

ARTÍCULO 16°.- Las incorporaciones de personal a las "Unidades de Policía de Prevención Local" que se dispongan, deberán dar preferencia a los residentes y/o habitantes del municipio, o de la vecindad del lugar al que serán asignados.

CAPÍTULO V ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 17°.- Conformación de la Mesa de Coordinación Operativa Local. La Mesa de Coordinación Operativa Local, funcionará en cada municipio, y estará integrada por:

- a) El Intendente Municipal.
- b) El Coordinador Operativo.
- c) El Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

ARTÍCULO 18°.- Funciones. La Mesa de Coordinación Operativa Local tiene como funciones básicas:

- a) Analizar los aspectos funcionales y operativos respecto de la implementación de estrategias locales de seguridad preventiva.
- b) Asegurar el intercambio de información entre las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia.
- c) Asegurar la coordinación operativa de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia.
- d) Planificar las actuaciones conjuntas o coordinadas entre las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia.
- e) Efectuar el análisis del mapa del delito.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 19. Establecer que cada Intendente que haya adherido al "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación" podrá diseñar un "Programa Operativo de Seguridad", que contendrá las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, cuya implementación y ejecución estará a cargo del Jefe de la "Unidad de Policía de Prevención Local", con la finalidad de delinear y aplicar políticas homogéneas de prevención, generales y particulares en todos los municipios.

ARTÍCULO 20. Determinar que en el ámbito de cada "Unidad de Policía de Prevención Local" existirá un COORDINADOR OPERATIVO designado por esta Cartera Ministerial a propuesta del Intendente

Municipal y dependiente de la Subsecretaría de Planificación, el cual deberá realizar un seguimiento de la implementación y resultados del "Programa Operativo de Seguridad" instrumentado, supervisar y controlar los recursos asignados para el normal desenvolvimiento de la misma, bregando por su mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 21. A efectos de realizar dichas funciones, las autoridades municipales de los respectivos partidos prestarán su cooperación y participarán de la misma, con el alcance que establezca el respectivo "Convenio Específico de Conformación y Cooperación".

ARTÍCULO 22. Instruir a la Subsecretaría de Planificación para que, en coordinación con la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, adopte todas las medidas conducentes para dotar a las unidades policiales que por la presente se crean, de los recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 23. Los Municipios podrán realizar aportes a acordar en el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación". Los apoyos financieros, logísticos y humanos que asigne el Intendente para el accionar operativo de la fuerza serán coordinados con el Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 24. Disponer que las unidades móviles que integren las "Unidades de Policía de Prevención Local" se identifiquen con el emblema institucional, conteniendo el nombre del municipio al que pertenecen, teléfono de contacto directo para tareas preventivas y el número 911 para urgencias.

ARTÍCULO 25. Establecer que para el caso en que se dispusiera legislativamente la competencia municipal para abordar la función de policía local, podrán suscribirse los convenios respectivos que permitan llevar adelante la transferencia de los recursos humanos y materiales que a tal fin se encuentren afectados, a cuyo efecto el personal deberá prestar su conformidad con anterioridad al comienzo de los cursos de capacitación dispuestos para el ingreso.

ARTÍCULO 26. Los Municipios podrán acordar con el Ministerio de Seguridad la rescisión del "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", con autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

En el convenio de rescisión se establecerán los plazos y condiciones para la transición.

ARTÍCULO 27. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo, pasar a la Subsecretaría de Planificación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 835.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de junio de 2014.

VISTO el expediente N° 21100-104.168/14 por el que tramita el reconocimiento formal de la asamblea de constitución y la elección de autoridades del Foro Municipal de Seguridad del Partido de Capitán Sarmiento realizada el día 9 de Octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial de Seguridad Pública N° 12.154 y sus modificatorias, se crearon los Foros Vecinales y Municipales de Seguridad;

Que por el Decreto N° 96/99 se reglamentó la constitución e integración de los Foros Vecinales y Municipales de Seguridad;

Que el Foro Municipal de Seguridad del Partido de Capitán Sarmiento no se encuentra reconocido formalmente por esta Subsecretaría de Relaciones Institucionales;

Que con fecha 9 de Octubre de 2013 se realizó una asamblea para la conformación de dicho Foro y la elección de sus autoridades;

Que a fojas 2/3 lucen notas remitidas al Foro Municipal de Seguridad en las cuales se hace saber que no se encuentra presentada en debida forma la documental que acredite el

cumplimiento de la Ley N° 12.154 respecto a la inscripción de las instituciones con sus representantes, en el registro municipal habilitado a tal efecto;

Que a fojas 2vta y 3vta se encuentran notificados el señor Presidente - Leonardo Dieguez- y la Secretaria -Paola Aquiles- del Foro Municipal de Seguridad del Partido de Capitán Sarmiento, respectivamente;

Que habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, los notificados no han dado respuesta al requerimiento de fojas 2/3;

Que a fojas 6/8 se aduna copia del acta de asamblea de elección del órgano de representación de fecha 9 de Octubre de 2013 del Foro;

Que analizada la documentación tenida a la vista, se advierte que no se encuentra acompañado el registro de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal con sus respectivos representantes, debidamente actualizado y certificado por el Departamento Ejecutivo Municipal del Partido de Capitán Sarmiento, de acuerdo con lo normado por el artículo 20 - segundo párrafo- de la Ley N° 12.154 y sus modificatorias, en concordancia con el artículo 15 de dicha norma, y los artículos 1 y 2 del Decreto Reglamentario N° 96/99. Este es un requisito insoslayable a los efectos de dar sustento legal a la constitución y actuación de los Foros Municipales y/o Vecinales en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que es deber impuesto de esta Subsecretaría supervisar el cumplimiento de los requisitos para la constitución e integración de los Foros Vecinales y/o Municipales de Seguridad, velando por su correcto funcionamiento y garantizando la legalidad, legitimidad, transparencia y la más amplia y genuina participación comunitaria;

Que lo antedicho motiva la necesidad de dejar sin efecto el acto eleccionario en cuestión y realizar una amplia convocatoria a la inscripción en el registro municipal de organizaciones y entidades comunitarias a los efectos de la integración del Foro Municipal de Seguridad del Partido de Capitán Sarmiento, como así también proceder al debido reordenamiento, actualización y regularización tanto administrativa como operativa del mismo;

Que el artículo 30 de la Ley 12.154 establece que "la autoridad de aplicación ejercerá potestades de dirección y control, y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia".

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° inc. F) del Decreto Reglamentario N° 96/99, corresponde a esta Subsecretaría "... Ejercer la potestad de dirección y control prevista en el art. 30 de la Ley N° 12.154 y supervisar el cumplimiento de los requisitos para la constitución e integración de los Foros Vecinales y Municipales de Seguridad...", además que la presente se dicta de conformidad con la Ley de Ministerios N° 13.767 y modificatorias, el Decreto N° 171/14 y el art. 7 del Decreto N° 96/99.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Asamblea de constitución del Foro Municipal de Seguridad del Partido de Capitán Sarmiento realizada el día 9 de Octubre de 2013 y la elección de sus autoridades.

ARTÍCULO 2°.- Convocar, por intermedio de la Municipalidad del Partido de Capitán Sarmiento, a las entidades y organizaciones comunitarias a la inscripción en el registro municipal habilitado para la integración del Foro Municipal de Seguridad de dicho distrito, dentro de los próximos treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los próximos sesenta (60) días corridos, la Asamblea Foral, integrada por las organizaciones inscriptas en el registro correspondiente debidamente actualizado y previa ratificación expresa de cada uno de sus representantes, procederán a la elección del órgano de representación.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del órgano de representación del Foro Municipal de Seguridad del Partido de Capitán Sarmiento que resultaron electos el 9 de Octubre de 2013, no podrán ejercer las funciones a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5º - Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 002.

EDGARDO D. AMARILLA
Subsecretario de Relaciones Institucionales
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

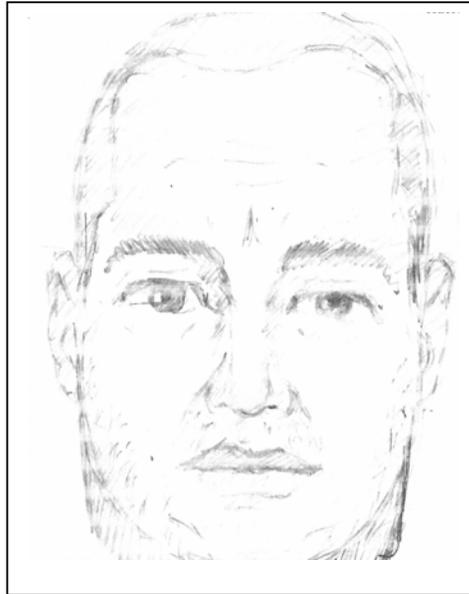
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



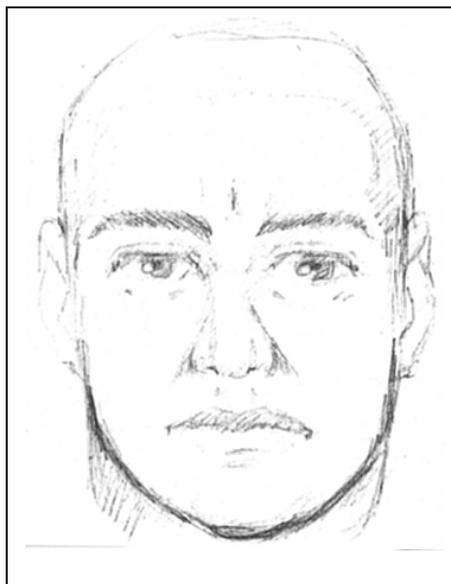
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

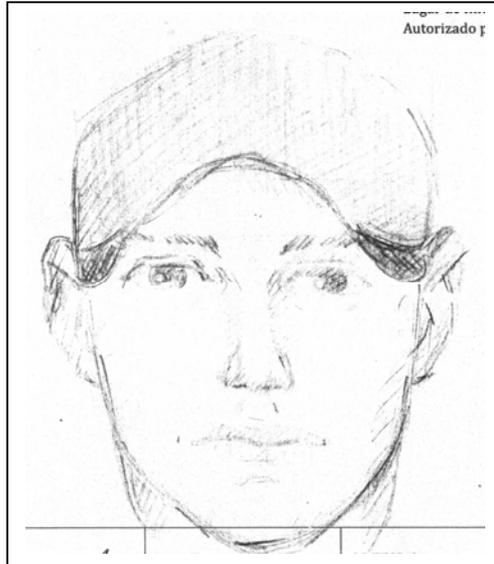
1.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,70 a 1,75 mts., peso 100 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro. Solicitarla Dirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Quilmes. Interviene Fiscalía de Instrucción y Juicio N° 2 a cargo del Dr. Leonardo Serra del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "P.I.L. ROBO CALIFICADO Y ROBO AUTOMOTOR – RODRÍGUEZ JESÚS JOSÉ (DTE)." Expediente N° 21.100-151.076/14.



2.- N.N.: como de 30 a 40 años, altura 1,70 mts., peso 70 a 75 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro y ojos marrones. Solicitarla Dirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Quilmes. Interviene UFI y J N° 1 Descentralizada de Berazategui a cargo del Dr. Ernesto Daniel Ichazo del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P N° 13-01-003282-14. Caratulada "S/ROBO CALIFICADO – VTMA. POMPONIO MIGUEL ÁNGEL." Expediente N° 21.100-152.111/14.



3.- N.N.: como de 24 a 25 años, altura 1,70 mts., peso 60 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Dirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Quilmes. Interviene UFI y J N° 12 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P N° 13-00-030867-13. Caratulada "ROBO AGRAVADO (EN RELACIÓN AL ART. 163), HALLAZGO DE AUTOMOTOR, ROBO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD – DTE. SETTE JUAN JOSÉ". Expediente N° 21.100-157.126/14.



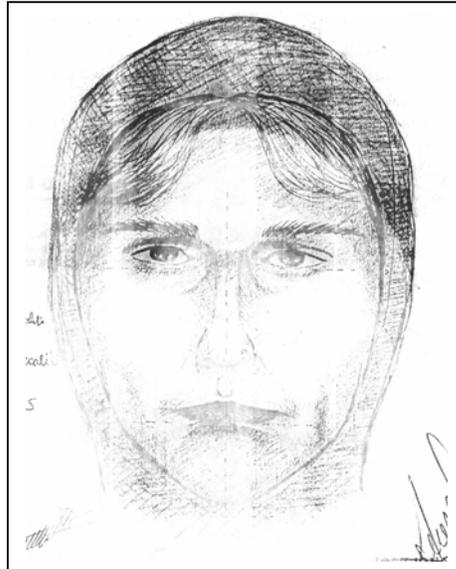
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 20 a 21 años, altura 1,80 mts., cutis blanco y cabello castaño claro. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Myszkina Adriana Alicia del Departamento Judicial Quilmes, Causa T. 2225 (Legajo 7274 del Ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 Departamental). Caratulada "ROBO CALIFICADO" DTE. TACCALITI ROBERTO ADOLFO. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comuniqué N° 55/94, Inc. N° 10, Secuencia Interna N° 149496, de fecha viernes 20 de mayo de 1994, bajo Expediente N° 770.486/94. Expediente N° 21.100-124.712/14.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MEDINA NEHUEN: argentino, de 15 años de edad, DNI 42.075.754, estudiante, domiciliado en calle 117 a y 17 a B27 3° piso. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,73 mts. de estatura, cabello corto castaño, como seña particular posee una cicatriz en su brazo derecho. Quien al momento de ausentarse vestía remera negra, pantalón de jeans claro, zapatillas verdes y negras, campera negra con una inscripción "FERRO" en la espalda. Solicitarla D.D.I. en Función Judicial Quilmes. Interviene U.F.I. y J. N° 3 Descentralizada de Berazategui a cargo de la Dra. Gabriela Mateos del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO (VINISKY SERGIO FABIAN DTE). Expediente N° 21.100-133.256/14.



2.- SERVIAN DARIO: de 16 años de edad. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de estatura, cutis blanco, cabello oscuro corto rapado al costado. Quien el día 21/05/14 siendo las 8.30 hs. se retiró en un remis con destino a la Terminal de ómnibus de la ciudad de Viedma, vistiendo al momento buzo gris con capucha roja. Solicitarla Jefe Convenio Policial Chubut por intermedio Jefe Convenio esta Policía. DTE. VASQUEZ RAMON LINO. Expediente N° 21.100-118.942/14.



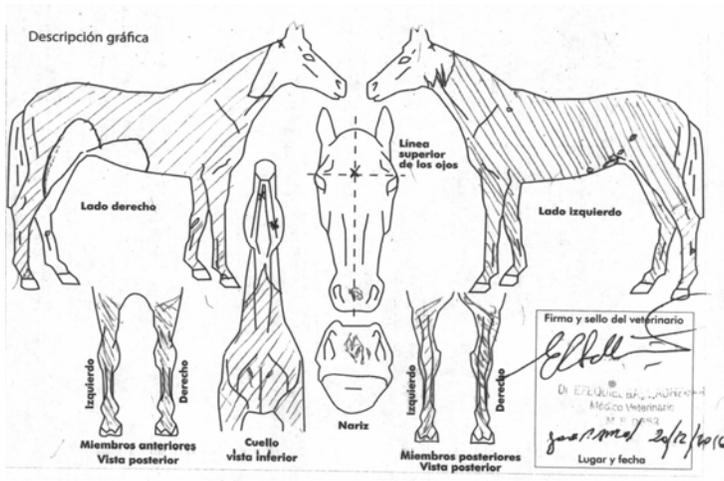
3.- GÓMEZ LUCAS MARCELO: argentino, de 17 años de edad, DNI 39.709.441, nacido el 26/06/96 en Avellaneda, último domicilio calle 888 N° 2948 entre 829 y 830 de San Francisco Solano – Partido Quilmes. Mismo resulta ser de cutis blanco, 1,70 mts. de estatura, peso 60 kgs., cabello corto rubio, como seña particular posee faltante de un diente y una cicatriz chica del ancho de la nariz en medio de ambos ojos. Quien al momento de ausentarse vestía pantalón de jeans negro tirando a gris, campera tipo rompevientos azul con detalles celestes, con tres tiras en las mangas representando el logo de Adidas, zapatillas blancas altas con vivos en color azul o negro, con cordones azules. Solicitarla Comisaría de la Mujer y la Familia Quilmes. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. C.Q.M. 2158/14, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE GÓMEZ MARCELO ALBERTO. Expediente N° 21.100-116.293/14.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

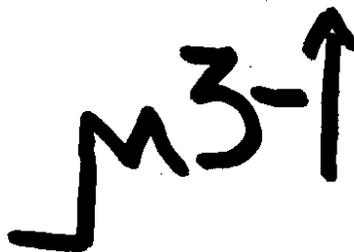
1.- MARTÍNEZ SILVINA GABRIELA: Causa N° 06-00-046124-13, caratulada "HURTO GANADO MENOR". Secuestro de un pony hembra, de 7 años de edad, preñada, 60 cm. de altura y de trabajo. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Masi Juan Pablo ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 06-00-046124-13.



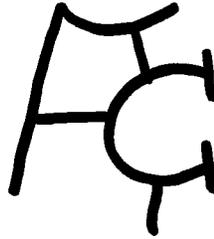
2.- MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de una yegua cuarto de milla, tostada, malacara, calzada en cuatro, con marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-151.075/14.



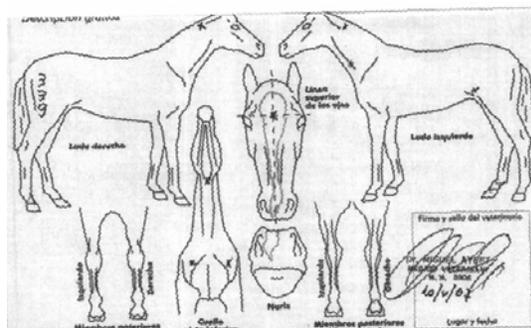
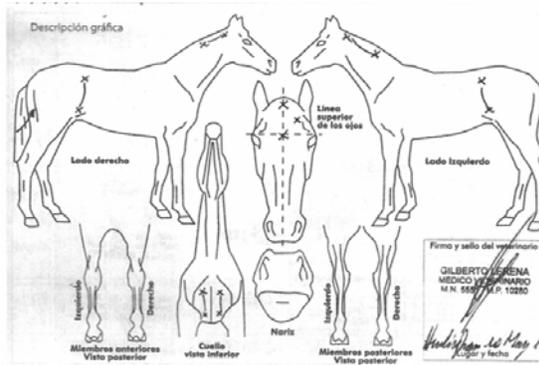
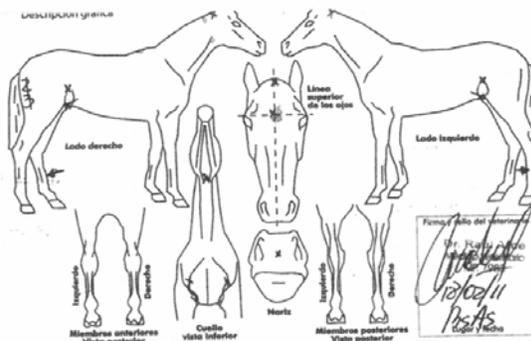
3.- AMBROSI AMADEO MARTÍN: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 7 vacunos y 9 terneros, cruce Hereford y Aberdeen Angus, todos con marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-151.074/14.



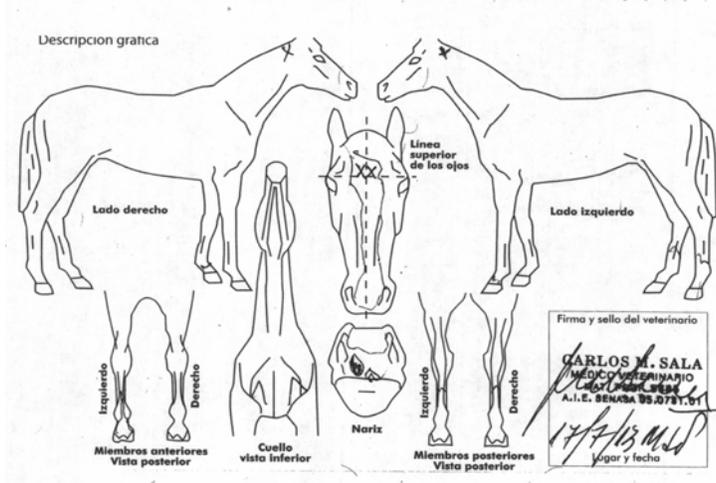
4.- BELMARTINO HÉCTOR SANTIAGO: I.P.P. N° 001698/14, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de una vaca y un novillo, raza aberdeen angus, pelaje colorado y negro los cuales poseen marca. Solicitarla Destacamento Policial Máximo Paz. Interviene Fiscalía N° 2 de Cañuelas a cargo del Dr. Javier Berlingieri del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-144.246/14.



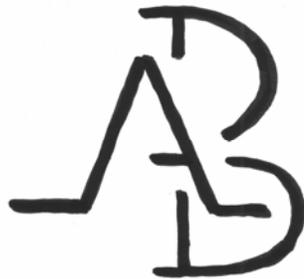
5.- COCCARI MATÍAS IGNACIO: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de dos yeguas raza Polo, una pelaje Zaina, de 1,55 mts. de alzada, de 8 años de edad, marcada a fuego en cuarto trasero con el número 23, la otra, pelaje Tordillo, alzada 1,51 mts., posee pequeña cicatriz en muslo derecho en su región posterior, y un equino, raza Polo, pelaje Alazán. Solicitarla Comisaría Pilar 3ra. Del Viso. Interviene UFI N° 2 del Distrito Pilar del Departamento Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100-152.266/14.



6.- PÉREZ MIGUEL ÁNGEL: Caratulada "HURTO". Secuestro de un equino macho de carreras, de nombre "BOLICHE RIDE", padre "EXCEPTIONAL RIDE" y madre "BALUCHI", raza SPC, pelaje zaino, de 1,60 mts. de alzada, actividad hípica, con dos remolinos malacara, ant. izq. calzado s/ corona, ant. der. s/c, post. izq. calzado medio, post der. calzado medio, cuerpo remolinos detrás de las orejas, y en el cuello del lado izquierdo un microchip identificatorio N° "981032110002467981". Solicitarla Comisaría Distrital General Pueyrredón 7ma. Interviene UFIJE N° 20 del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100-140.145/14.



7.- GONZALEZ NORA: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de dos equinos, uno overo colorado y el otro gateado pata negra, ambos con marca. Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-159.154/14.

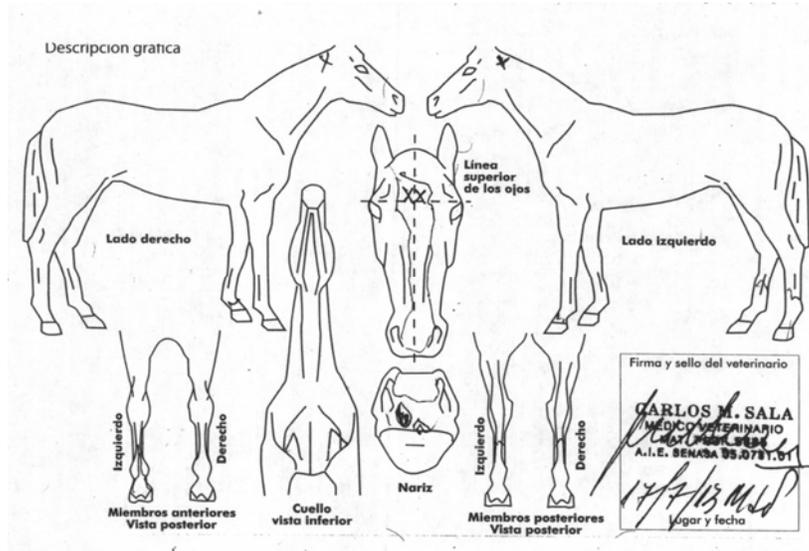


8.- RODRÍGUEZ EMILIO JAVIER: Caratulada "ROBO". Secuestro de un equino, de dos años de edad, raza criollo overo rosado, marcado en la mandíbula del lado derecho (una herradura con dos letras M en el interior). Solicitarla Comisaría José C. Paz 2da. Interviene U.F.I N° 24 Descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-153.597/14.



SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- PÉREZ MIGUEL ÁNGEL: Caratulada "HURTO". Secuestro de un equino macho de carreras, de nombre "BOLICHE RIDE", padre "EXCEPTIONAL RIDE" y madre "BALUCHI", raza SPC, pelaje zaino, de 1,60 mts. de alzada, actividad hípica, con dos remolinos malacara, ant. izq. calzado s/ corona, ant. der. s/c, post. izq. calzado medio, post der. calzado medio, cuerpo remolinos detrás de las orejas, y en el cuello del lado izquierdo un microchip identificadorio N° "981032110002467981". Solicitarla Comisaría Distrital General Pueyrredón 7ma. Interviene UFIFE N° 20 del Departamento Judicial Mar del Plata. Se deja sin efecto el secuestro que circula en el Boletín Informativo N° 26/14, Inc. N° 4, Secuencia Interna N° 860569, bajo Expediente N° 140.145/14. Expediente N° 21.100-145.550/14.





SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RODRIGUEZ BRENDA EDITH: argentina, de 30 años de edad, nacida el 26/05/1984 en Capital Federal, DNI 30.247.228, soltera, instruida, ama de casa, domiciliada en calle José C. Paz N° 4760 B° 17 de marzo de San Alberto. La misma resulta ser de contextura física robusta, cutis trigueño, de 1,70 mts. de altura, cabello negro largo hasta la cintura y ojos marrones, se encuentra cursando el 8vo mes de embarazo. Vestía al momento de ausentarse calzas negras o rojas, saco rojo, zapatillas celestes marca "Adidas". Fue vista por última vez el viernes 6 de junio del corriente con destino a San Justo para realizar un trámite. Solicitarla Comisaría Distrital Oeste 4ta. San Alberto – La Matanza. Interviene UFI N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Diomede y Dr. Sergio Antín, ambos del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GUZMAN GUSTAVO. Expediente N° 21.100-141.263/14.

